



Convenio de colaboración entre el Ajuntament del Masnou y la Comunitat de Propietaris de l'Aigua i de la Mina Cresta

Reunidos

De una parte, el señor Jaume Oliveras Maristany en calidad de alcalde presidente, en nombre y representación del Ajuntament del Masnou, en virtud de las facultades que le otorga el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de abril de 2020, y asistido por el secretario general de la Corporación, señor Gustau Roca Priante, que da fe del acto.

Y de la otra parte, el señor Miquel Garolera Rius, con NIF 77070030C, en calidad de presidente y actuando en nombre y representación de la Comunitat de Propietaris de l'Aigua i de la Mina Cresta, con NIF E59904391, y domicilio en la calle Pere Grau, núm. 51 en ejercicio de las facultades derivadas de los estatutos (reglamento administrativo de la Comunitat de Propietaris de l'Aigua i de la Mina Cresta).

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad jurídica y de obrar necesarias y suficientes para celebrar el presente convenio de colaboración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, a cuyos efectos

Manifiestan

- I. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de las sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyen a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, de acuerdo con los términos previstos en el mismo artículo.
- II. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2.m) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, es competencia propia de los municipios la promoción de la cultura.
- III. Que en el campo de la promoción de la cultura contribuye de una manera fundamental la iniciativa privada y en particular la de aquellas entidades ciudadanas sin ánimo de lucro, las actividades de las cuales son de interés público o social, y vienen a complementar las actuaciones llevadas a cabo por la administración municipal.
- IV. Que dentro de las formas de actividad de las administraciones públicas, son de gran importancia las de fomento de las actividades de interés público o social que se llevan desde instancias ciudadanas y que resultan complementarias de las actuaciones municipales directos.
- V. Que el 29 de mayo de 2008 la Junta de Gobierno Local aprobó el traspaso de la difusión del patrimonio cultural de la Mina Museo de Medio Ambiente a Cultura.
- VI. Que, de acuerdo con el decreto de la Alcaldía de 4 de septiembre de 2013, modificado por decreto de 5 de septiembre, el Museo Municipal de Náutica y del Archivo Municipal son los responsable, entre otros, de la protección y promoción del patrimonio local.
- VII. Que la Comunitat de Propietaris de l'Aigua i de la Mina Cresta tiene por finalidad regular el régimen de la mina y el agua.



- VIII. Que el pleno del Ayuntamiento de 30 de octubre de 2019, aprobó las bases de ejecución del presupuesto municipal 2020, que a la base 33 incluyen una lista de subvenciones nominativas concedidas por el procedimiento de concesión directa para el año 2020.
- IX. Que en esta relación de subvenciones nominativas consta una a favor de la Comunitat de Propietaris de l'Aigua i de la Mina Cresta por importe de 2.000,00 €, cantidad para la que se dotó el crédito correspondiente a la aplicación presupuestaria PA 33611 48004 Convenios patrimonio cultural, del presupuesto general para el año 2020.
- X. Que la Comunitat de Propietaris de l'Aigua i de la Mina Cresta es una comunidad de propietarios que entre sus objetivos se encuentra regular el régimen de la mina y el agua.

Con el fin de colaborar en el logro de los objetivos mencionados en el punto anterior, al amparo de lo dispuesto en la legislación vigente, y en particular el artículo 28 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones sobre concesión directa de subvenciones, la Comunitat de Propietaris de l'Aigua i de la Mina Cresta y el Ajuntament del Masnou han acordado la suscripción del presente convenio, el cual se regulará de conformidad con los siguientes

Pactos

1. Objeto

Este convenio tiene por objeto regular el régimen de obligaciones derivado de la colaboración entre el Ajuntament del Masnou y la Comunitat de Propietaris de l'Aigua i de la Mina Cresta respecto el estudio, la conservación y la difusión de las minas de agua que forman parte del patrimonio cultural del Masnou.

2. Compromisos municipales

Mediante el establecimiento de este convenio el Ajuntament del Masnou se compromete a:

- a) Realizar una aportación económica por importe de 2.000,00 € con cargo a la aplicación PA 33611 48004 Convenios patrimonio cultural del presupuesto corriente de gasto del año 2020, a la Comunitat de Propietaris de l'Aigua i de la Mina Cresta para el mantenimiento de las minas de agua de el Masnou, exceptuando los elementos que están situados en casas particulares, como los lavaderos.
- b) Elaborar un plan de trabajo para poder estudiar las minas de agua del municipio y proponer la preservación y promoción de estas.
- c) Dar asesoramiento técnico para la conservación de elementos artísticos, históricos y / o tradicionales de las minas de agua.
- d) Colaborar con la Comunitat de Propietaris de l'Aigua i de la Mina Cresta en la elaboración de actividades y / o productos turísticos y culturales.



3. Compromisos de la entidad

La Comunitat de Propietaris de l'Aigua i de la Mina Cresta por su parte, se compromete a:

- a) Destinar la subvención municipal al desarrollo de las actividades descritas en el pacto primero.
- b) Colaborar con el Ajuntament del Masnou en la organización de actividades vinculadas al patrimonio local.
- c) Abrir los espacios que forman parte de las minas de agua un mínimo de dos días al año, durante 5 h, aparte de las visitas que se hayan podido concertar previamente.
- d) Posibilitar el acceso y el estudio de las minas de agua al personal técnico designado por el ayuntamiento.
- e) Colaborar con el ayuntamiento en la otros proyectos de recuperación de la memoria histórica del municipio a partir de actividades y proyectos concretos.
- f) Cumplir con las obligaciones que adquiere como beneficiaria de una subvención municipal, de acuerdo con lo indicado en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Pleno del ayuntamiento en sesión de 22 de diciembre de 2010.

4. Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos

Las actividades subvencionadas por el Ajuntament del Masnou mediante este convenio pueden ser objeto de subvención por otras administraciones o entes públicos. Sin embargo, la entidad informará al Ajuntament del Masnou de esta circunstancia en el momento de la justificación.

En ningún caso se pueden recibir subvenciones por encima del presupuesto correspondiente a las actividades subvencionadas; en caso de que se produzca esta circunstancia, el Ajuntament del Masnou podrá ajustar a la baja el importe de su subvención.

5. Pago de la subvención

- a) a) El pago de la aportación económica municipal recogida en el pacto segundo, se efectuará contra la presentación de la justificación de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.1 de la Ordenanza General de subvenciones del Ajuntament del Masnou.
- b) b) El ayuntamiento hará un pago adelantado del 75% del total de la subvención otorgada, cuando se produzca la firma de este convenio, con la condición del cumplimiento en ese momento de los requisitos necesarios por parte de la entidad.

6. Justificación de la subvención

De acuerdo con lo indicado en el artículo 20.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ajuntament del Masnou, la justificación de las subvenciones se realizará según la modalidad de cuenta justificativa, que contendrá la siguiente documentación:

- a) Una memoria de la actividad, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
- b) Una memoria económica, justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:



i) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del proveedor o acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, la fecha de pago. Cuando proceda, se indicarán las desviaciones sobre el presupuesto inicial.

ii) Originales o copia compulsada de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente a los que se mencionan en el punto anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

Estos justificantes de gasto serán marcados por el ayuntamiento, con indicación de la subvención para la justificación de la que han sido presentados, y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención; en este último caso, se indicará la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

iii) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

iv) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses que se deriven.

La justificación se presentará dentro del plazo máximo de un mes a contar desde la finalización de la vigencia del presente convenio.

7. Vigencia

La vigencia de este convenio se extiende desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2020.

No obstante lo anterior, finalizada la vigencia del convenio, el ayuntamiento dispondrá de todas las facultades de inspección y control sobre la subvención concedida que le reconoce la Ordenanza general de subvenciones del Ajuntament del Masnou y la normativa general de subvenciones que sea de aplicación.

8. Formas de extinción

Este convenio podrá extinguirse por las causas siguientes:

- a) Para la realización de su objeto o la expiración de su vigencia, indicada al pacto cuarto.
- b) Por resolución, por incumplimiento de este convenio por cualquiera de las partes firmantes.
- c) Por avenencia de las partes firmantes.
- d) Por cualquier otra causa determinada en la legislación vigente.

9. Responsabilidad civil y laboral

Las responsabilidades civil y laboral que se puedan generar frente a terceros a consecuencia de las actuaciones recogidas en este convenio de colaboración corresponden por completo a la Comunitat de Propietaris de l'Aigua i de la Mina Cresta, como ente ejecutor material.

10. Interpretación y jurisdicción competente

Todas las cuestiones que puedan surgir en orden a la interpretación y ejecución de este convenio, dada su naturaleza netamente administrativa, serán resueltas por el Ajuntament del Masnou y, en caso de litigio, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa.

